



Resolución Jefatural

N° 1263 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 206-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno; el Informe N° 1781-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 702-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 697-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 27536-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de julio 2017, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017;

Que, en el Anexo del Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, se estableció el monto mensual por concepto de manutención a favor de los becarios de la citada beca;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de julio 2017, se aprueba las Bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de octubre de 2017, se aprueba la primera relación de mil novecientos ochenta y dos (1982) postulantes preseleccionados que aceptaron la Beca y que por lo tanto adquieren la condición de becarios de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017”;

Que, mediante Convenio N° 66-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 10 de mayo de 2018, entre la Universidad Nacional de Juliaca y el PRONABEC, se establecieron las bases para la colaboración entre las partes con el fin de contribuir con el desarrollo de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017;



Que, mediante Informe N° 206-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN, de fecha 16 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno (en adelante UCCOR Puno), concluye en el numeral 3.1 que “La documentación presentada por los becarios mencionados en el presente informe, cumplen con los requisitos establecidos en nuestra normativa interna, y después de haberse verificado y validado la correspondencia de la subvención por costos indirectos y con la conformidad del Especialista de la UCCOR Puno se generó la solicitud de pago (...)”, en función a ello, el especialista de la UCCOR Puno, procedió a realizar la solicitud de pago N° 61559 y conformidad de pago de subvención N° 33797 a favor de once (11) becarios, de la Universidad Nacional de Juliaca por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2018, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, por el monto de S/. 5,588.66 (Cinco mil quinientos ochenta y ocho con 66/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 1781-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 31 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por costos indirectos por el monto de S/. 5,588.66 (Cinco mil quinientos ochenta y ocho con 66/100 soles), a favor de once (11) becarios, de la Universidad Nacional de Juliaca, por el concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2018 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 702-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 01 de agosto 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 5,588.66 (Cinco mil quinientos ochenta y ocho con 66/100 soles), a favor de once (11) becarios Beca de Permanencia – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Nacional de Juliaca, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante las solicitudes del mes de junio de 2019 de los 11 becarios solicitan al PRONABEC el pago de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2018, por el importe de S/ 5,588.66 (Cinco mil quinientos ochenta y ocho con 66/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago N° 61559; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 33797;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno señala la causal del reconocimiento de deuda de reembolso, es "(...) siendo el motivo de no pago,



por la convalidación de cursos de inglés, que no permitía contar con su boleta de notas para efectuar el pago de sostenimiento a becarios”;

Que, mediante el Informe Legal N° 697-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de S/ 5,588.66 (Cinco mil quinientos ochenta y ocho con 66/100 soles), a favor de 11 becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Juliaca, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del semestre académico 2018-II, en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los 11 becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 5,588.66 (Cinco mil quinientos ochenta y ocho con 66/100 soles), a favor de 11 becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Juliaca, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2018, en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los 11 becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle.

COSTOS INDIRECTOS IES UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	PERÍODO DE PAGO	IMPORTE A RECONOCER S/.
1	73764039	FLORES PONCE, MARIO ANGEL	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	Diciembre 2018	508.06
2	47214992	PACOMPIA BORDA, DAVID	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES	Diciembre 2018	508.06
3	70117107	PELINCO SUASACA, NANCY REBECA	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES	Diciembre 2018	508.06
4	70495012	PURACA CALAPUJA, ENRIQUE AMERICO	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	Diciembre 2018	508.06
5	45576912	QUISPE CANAZA, YHEMY LUIS	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	Diciembre 2018	508.06
6	48083678	QUISPE MAMANI, DANITZA VERONICA	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES	Diciembre 2018	508.06
7	47693081	QUISPE MAMANI, NORMA YOLANDA	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES	Diciembre 2018	508.06
8	70320398	ROQUE YANA, EVER	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES	Diciembre 2018	508.06



N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	PERÍODO DE PAGO	IMPORTE A RECONOCER S/.
9	76310722	SARMIENTO QUISPE, ELIZABETH CLAUDIA	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES	Diciembre 2018	508.06
10	70300462	SUXSO HANCCO, ISIDRO	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	Diciembre 2018	508.06
11	71854194	YANA SUCAPUCA, YULY ANTONIETA	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES	Diciembre 2018	508.06
Total S/.						5,588.66

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
 Lta. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

